MUNICIPALIDAD DE EDELIRA

Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero
Itapúa - Paraguay

Telef. 0213270407 0213270408 Email. edelirauoc@gmail.com

Edelira, 21 de julio de 2023.-

Señor:
ROBERTO CABAÑAS, PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL DE EDELIRA
P R E S E N T E:

Nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a los demás miembros de la Junta Municipal a los efectos de solicitar la Aprobación de la Adjudicación y Autorización para suscribir el Contrato correspondiente a la **A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 02/2023 ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA - TERCER LLAMADO" CON ID. 432393**. En tal sentido le remitimos El Dictamen del Comité Evaluador, la Resolución de Adjudicación y la pro forma de Contrato que se pretende suscribir con la empresa adjudicada. ----------

A la espera de contar con una respuesta favorable aprovechamos la ocasión para saludarles atentamente. ----------

ING. EVA MARIA RIVEROS
Secretaria General

PEDRO ELIO VILAGRA ESTECHE
Intendente Municipal

JUNTA MUNICIPAL DE EDELIRA
MESA DE ENTRADA
Expediente Nº: 32
Fecha: 26/07/2023
Recibido por:

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
JUNTA MUNICIPAL 2.021-2.025
Honestidad y Buena Administración
Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero
Itapúa - Paraguay – Telef. (0213) 270 407
E-mail: muniedelira@hotmail.com

RESOLUCION J.M Nº 065/2023.-

POR LA CUAL, LA JUNTA MUNICIPAL DE EDELIRA, APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA (L.C.O.) Nº 02/2023 Y AUTORIZA LA FIRMA DE CONTRATO CON LA PIRAPEY S.R.L. CON RUC. 80034116-3 PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA – TERCER LLAMADO CON ID. 432393.----------

Edelira, 26 de Julio del 2023.-

VISTO: La nota solicitud de la Intendencia Municipal, SOLICITUD PARA ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA (L.C.O.) Nº 02/2023 A LA FIRMA PIRAPEY S.R.L. CON RUC. 80034116-3 PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA – Tercer llamado CON ID. 432393. El estudio y Verificación de las Documentaciones realizadas por el equipo de Trabajo de los Legisladores. Y, ----------

CONSIDERANDO: Conforme Establece la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Art. 216, Adjudicación por Licitación. "*Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas*". QUE, reúnen las documentaciones requeridas para su aprobación y, considerando lo resuelto por el Órgano Deliberante según consta en **Acta Nº 024/2023**. Por tanto y a mérito de lo expuesto.----------

LA JUNTA MUNICIPAL DE EDELIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Art. 1º: APROBAR: LA ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA (L.C.O.) Nº 02/2023 Y AUTORIZAR LA FIRMA DE CONTRATO CON LA EMPRESA PIRAPEY S.R.L. CON RUC. 80034116-3 PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA – TERCER LLAMADO CON ID. 432393.----------

Art. 2º: COMUNICAR: a donde corresponda y cumplido archivar.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

Andrea Centurión F.
Lic. Andrea Centurión
Secretaria Junta Municipal

Roberto Cabañas
Sr. Roberto Cabañas
Presidente Junta Municipal

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNICAR Y CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Ing. Eva María Riveros
Secretaria General

Sr. Pedro Elio Villagra
Intendente

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA

Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero
Itapúa - Paraguay
Telef. 0213270407 0213270408 Email. edelirauoc@gmail.com

RESOLUCION MUNICIPAL N° 832/2023.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 02/2023 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA - TERCER LLAMADO" con ID: 432393 ----------

VISTO

El dictamen de fecha 21 de julio del 2023, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 02/2023 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA - TERCER LLAMADO" con ID: 432393.** ----------

CONSIDERANDO

Que, los dictámenes del referido Comité concluyen con la recomendación de adjudicación a la empresa PIRAPEY S.R.L con RUC. 80034116-3 para la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 02/2023 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA - TERCER LLAMADO" con ID: 432393.** ----------

Que, la oferta presentada por la empresa, PIRAPEY S.R.L con RUC. 80034116-3 cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución. ----------

Que, los dictámenes señalan que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2023, para el **Objeto del Gasto 360-30-11** recursos **ROYALTIES** para la "Adquisición de Combustible y Lubricantes", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Institución…".----------

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".----------

Que, en el Artículo 34 de la Ley 2051/03 La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:… inc. C) c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; ----------

Que, RESOLUCION DNCP N° 483/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN OS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03" en el **Artículo 4° EXCEPCIÓN** Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con participación Accionaria Mayoritaria del estado, Gobernaciones y Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA

Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero
Itapúa - Paraguay
Telef. 0213270407 0213270408
Email. edelirauoc@gmail.com

excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

Que, la provisión de Combustible es una urgencia para nosotros por que de ellos depende exclusivamente para movilizar nuestra flota de maquinaria vial, nuestros caminos rurales se encuentra en estado deplorable; requiere de una intervención inmediata y para trasladar a nuestros ciudadanos de escasos recursos (son la mayoría) recurre a la Municipalidad como primer organismo del Estado para hacer frente a la difícil situación que atravesamos, como Institución Municipal debemos de velar por la salud y la integridad física de nuestro habitante del distrito de Edelira. ----------

…b.) Expongan y Justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prorroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiere generar la situación planteada. ----------

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de la Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente. ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de Edelira; ----------

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR el llamado de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 02/2023 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA - TERCER LLAMADO con ID: 432393.** a la Empresa **PIRAPEY S.R.L. CON RUC. 80034116-3** con el **MONTO TOTAL: 362.780.000 (trescientos sesenta y dos millones setecientos ochenta guaraníes).** ----------

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

Téngase como Resolución Municipal, en la Ciudad de Edelira, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintitrés. ----------

ING. EVA MARIA RIVEROS
Secretaria General

PEDRO ELIO VILAGRA ESTECHE
Intendente Municipal